



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPS/A.

Sechura, 04 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0222-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0533-2025-MPS-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 219-2025-MPS/OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Suspensión de Labores del día 04 de marzo de 2025 a partir de las 2:00 pm en la Municipalidad Provincial de Sechura;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órgano de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; de igual forma, el artículo 42° de la Ley acotada, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación. Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

(...)

18. Promover actividades culturales diversas

(...)

Que, mediante Informe N° 0222-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha 04 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, el día 04 de marzo de 2025 se ha programado el Gran Corso Carnavalesco con la presentación de 12 Sociedades Yunceras y siendo de gran importancia la participación de los servidores de esta Entidad en los referidos actos programados, se encarga suspender los labores a partir de las 14:00 horas en la Municipalidad Provincial de Sechura el día 04 de marzo del año en curso, a través de un Decreto de Alcaldía, con cargo a devolver dichas horas en los próximos días;





(02) ... Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPS/A

Que, mediante Informe N° 0533-2025-MPS-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la aprobación de la suspensión de labores a partir de las 14:00 horas en la Municipalidad Provincial de Sechura el día 04 de marzo del año en curso, por motivo de celebración de los Carnavales Sechuranos, con cargo a devolver las horas suspendidas en los próximos días; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 219-2025-MPS/OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que, resulta procedente se disponga mediante Decreto de Alcaldía la suspensión de labores el día 04 de marzo de 2025, a partir de las 14:00 horas en la Municipalidad Provincial de Sechura, en virtud a los considerandos antes expuestos; debiéndose establecer que las horas dejadas de laborar serán compensadas en los próximos días, bajo supervisión de la Oficina de Recursos Humanos; por lo que recomienda derivar a la Gerencia Municipal para autorizar la emisión del Decreto de Alcaldía, el mismo que posteriormente se deberá notificar a las áreas pertinentes, adicionalmente, se recomienda a la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la entidad, se adopten las medidas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 219-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que le confiere;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **SUSPENDER** las labores durante el día martes 04 de marzo de 2025, a partir de las 14:00 pm; del personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Sechura, con motivo de realizarse el Gran Corso Sechurano 2025, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en los próximos días, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, realizar las acciones y coordinaciones correspondientes, a fin de velar y garantizar la seguridad de la población de la jurisdicción durante el desarrollo de las actividades por la celebración de los Carnavales Sechuranos 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Recursos Humanos de cumplimiento a lo dispuesto, en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación del presente Decreto en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y demás áreas competentes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Aic.  
JAQP/OGACGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA